



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 17 de febrero de 2022.

VISTO: con Tramite Interno N° 1413-2022, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se creó el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 16 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 16.1, 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, asimismo, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, cumpliendo con lo establecido en la “Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto” el Sub Gerente de OPMI y CTI de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ha elaborado El Diagnostico de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, Criterios de Priorización y la Cartera Multianual de Inversiones a ser aprobada por el órgano resolutivo 2023-2025;

Que, con Tramite Interno N° 01413-2022, de fecha 17 de febrero de 2022, la cual solicita “Aprobación de la Consistencia de la cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2023-2025”, con la finalidad de lograr la fase de la programación en concordancia con el D.L N° 1432 y D.L N° 1252, Reglamento, Directiva y su competencia a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se remite a su despacho para las acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 031-2022-MDY-GPPyR-SGPMIyCTI, de fecha 17 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, Informa a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre aprobar la programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2023-2025, con el fin de lograr la fase de la programación en concordancia con los DL. N° 1432, D.L. N° 1252, Reglamento, Directiva y su competencia a la Ley Orgánica de Municipalidades;





“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, en ese sentido, enmarcándonos en todos los instrumentos de gestión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en calidad de responsable por competencia, ha procedido con la formulación de el diagnostico de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, criterios de priorización y la cartera multianual de inversiones 2021-2023, recomendando para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 074-2022-MDY-GAJ de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y atribuciones opina que resulta viable aprobar la propuesta de aprobación de consistencia de la cartera de inversiones de la programación multianual de inversiones de la Municipalidad;

Qué, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Diagnostico de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, Criterios de Priorización y la Cartera de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Unidades Formuladoras y Ejecutoras y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA